



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref: Alimentos
Demandante: Nelly Rojas Gordo
Demandado: Luis Angel Trujillo González
Radicación: 2013-00191-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 94.

Puerto Rico Caquetá, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por contestada la demanda por la Dra. DIANA LORENA QUICENO CADENA, en calidad de Curadora Ad- Litem del demandado.

Con el fin de continuar con el trámite procesal de las presentes diligencias, ya que hasta el momento se encuentra instruido, el Juzgado,

RESUELVE

1. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del CGP, para el **día jueves 15 de abril de 2.021 a las 03:00pm.**
2. Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán el mismo día de la audiencia fijada en el numeral anterior:

DE OFICIO:

A. Se recepcionará interrogatorio a los señores NELLY ROJAS GORDO y LUIS ÀNGEL TRUJILLO GONZALEZ. Se les advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el numeral 3º y 4º del artículo 372 del C. G. P.

PARTE DEMANDANTE

A. Téngase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

B. Igualmente se recepcionaran los testimonios de los señores ANDERSON BIANA GONZALEZ y CONSTANZA JUAQUI MONTIEL, a quienes se advierte que su inasistencia acarreará sanciones de ley.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: No solicito ni aportó.

Se advierte a las partes y Defensor de Familia de las consecuencias de la inasistencia, de conformidad con el art. 372 numeral 3º y 4º del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75edd5795118be584bfe0983062a8134745a9d7924faa849e0718b1adaa6ab0b

Documento generado en 15/03/2021 11:37:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**